



379

cientos ochenta y dos, que dice "que las sumas que procederán de personal y libreras dejado de pagarse por fallecimiento de los interesados, se abonarán al que justifique tener derecho a percibirlas," entiende la Comisión que es indiscutible el derecho de Don Tomás Ballesteros, a quien se le abonan las cantidades que reclama por personal de la citada escuela, y que se le estuviesen adeudando a la finada Doña Rita Ballesteros hasta el dia veintimil de Septiembre último, expuesto

que ocurrió su detención; pero no a las concernientes al material tomado Ballesteros, las cuales debe percibir la actual profesora.

el derecho a percibir los bienes Y teniendo, el Ayuntamiento acordó de conformidad con que se adeudan el dictámen, y que de éste acuerdo se dé conocimiento al Señor Gobernador Civil de la provincia, para que se sirva disponer que fué de pago de las cantidades adeudadas.

Puesto público Visto el dictámen de la Comisión de Mercados, acordó conceder a María Torrecilla García, la caseña García, la número veintidos del exterior de la Plaza de Abastos, parroquia Caseta nº 22, vender hortalizas, entendiéndose otorgada la concesión con arreglo a lo prescrito en las Ordenanzas Municipales y Reglamento de puestos.

Se leyó una instancia de los vecinos de la calle de los Alamos, quejándose de que se verifique la matanza en el Matadero de cerdos, por la madrugada, por que con los gritos de Mataderos las reses y los gritos de los matadores no pueden dormir; y para a informe pidiendo se cumpla el artículo trescientos cincuenta y cuatro una instancia de las Ordenanzas, que dispone que dicha matanza se verifique después de la general que en este tiempo lo es a las doce horas referente a la matanza de cerdos.

El Señor Blanco pidió se discuta el asunto con urgencia; pero el Señor Blas García entiende que, aun cuando se discutiera, el final debería ser pasar a informe de la Comisión.